



POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN e IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicios de Administración de Recursos Humanos de VEC

Referencia: Leer a continuación

Fecha de Efectividad: Mayo 1, 2010

Rescisión: Política de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades
Febrero 15, 2006

POLÍTICA

Es la política de la Comisión de Empleo de Virginia (VEC) suministrar igualdad de oportunidad en el empleo a todos los empleados y solicitantes a trabajo sin tener en cuenta su raza, color, religión, género, nacionalidad, edad, discapacidad, genética o afiliación política. La política permite una apropiada preferencia a los veteranos de guerra y específicamente prohíbe la discriminación contra los veteranos.

Esta política se aplica a todos los términos, condiciones y privilegios de empleo, incluyendo contratación, compensación, beneficios, asignación de trabajos, evaluaciones, promoción, transferencia, acciones disciplinarias, asistencia educacional, entrenamiento, programas sociales y recreativos, y el uso de las instalaciones de VEC. Esta política prohíbe la disminución en buena fe de los requerimientos de trabajo y estándares de calificación para otorgar preferencias a cualquier solicitante.

Adicionalmente al compromiso de igualdad de oportunidad en el empleo, VEC deberá suministrar igualdad de oportunidad de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades, 29 CFR Parte 37, y otras directivas pertinentes. Con esa finalidad, ninguna persona podrá, basándose en su raza, color, religión, género, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, y para beneficiarios solamente, ciudadanía o participación, ser excluida de la participación o serle negados los beneficios, o de otra manera ser sometida a discriminación en cualquiera de los programas o actividades de VEC.

ANTECEDENTES

- (1) Título VI y Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964
- (2) Ley de Derechos Civiles de 1991
- (3) Orden Ejecutiva del Gobernador Número Seis (2010)
- (4) 29 CFR Parte 37
- (5) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación
- (6) Título I y Título II, Ley de Americanos con Discapacidades y Enmiendas a la Ley de Americanos con Discapacidades
- (7) Título II de Ley de No Discriminación por Información Genética

Los programas y actividades financiados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos bajo la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo - WIA (Workforce Investment Act) están sujetos a

leyes y regulaciones federales de igualdad de oportunidades. VEC, como receptor de fondos federales, está obligado a cumplir con las provisiones de no-discriminación e igualdad de oportunidades de la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo.

La Sección 188 de WIA describe la prohibición contra la discriminación sobre la base de raza, color, religión, género, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, y solo para beneficiarios, ciudadanía y participación en los programas de WIA.

La Orden Ejecutiva del Gobernador Número Seis (2010) prohíbe la discriminación en el empleo sobre la base de raza, género, color, nacionalidad, religión, edad, o afiliación política, o contra personas calificadas pero con discapacidades. La política contempla apropiadas preferencias de empleo para veteranos de guerra y prohíbe específicamente la discriminación contra los veteranos. La disminución de buena fe de los requerimientos de trabajo, estándares de desempeño o de calificaciones para dar preferencia a cualquier empleado estatal o solicitante para un empleo estatal no esta permitida y no es requerida.

PROCEDIMIENTOS

A. Notificación

1. Todos los empleados, solicitantes a empleos y los clientes deben ser notificados de esta política.
 - a. Los clientes deben ser notificados de esta política mediante la exhibición de pósters de la agencia titulados “La Igualdad de Oportunidad es la Ley” en todas las oficinas de VEC.
 - b. A los nuevos empleados (clasificados y a sueldo) se les debe entregar una copia al ser empleados.
 - c. Los empleados actuales deben ser informados de los cambios en la política.

B. Quejas por Discriminación

Los empleados y solicitantes a un empleo pueden presentar quejas por discriminación ante el Oficial de Igualdad de Oportunidad de VEC (Administrador de Relaciones Humanas). Los empleados y solicitantes a un empleo también pueden presentar quejas ante la Oficina de Servicios de Igualdad de Empleo del Departamento de Administración de Recursos Humanos y la Comisión de los Estados Unidos de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Los clientes (receptores de los servicios de VEC) pueden presentar quejas ya sea ante el Oficial de Igualdad de Oportunidad de VEC o con el Director del Centro de Derechos Civiles del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

La administración de la agencia no podrá tomar represalia alguna contra cualquier persona por presentar una queja por discriminación.

C. Violaciones

Cualquier empleado de VEC que cometa una violación de esta política estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

DERECHO DE LA AGENCIA

La Comisión de Empleo de Virginia se reserva el derecho de revisar o eliminar esta política.